

MIÉRCOLES, 4 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-6297 *Notificación de decreto 216/2018 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 40/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 40/2018 a instancia de DAYMI RODRÍGUEZ FLORES frente a SIDE BY SIDE, SLU, en los que se ha dictado DECRETO nº 216/2018 de fecha 22/06/2018, cuya PARTE DISPOSITIVA es del tenor literal siguiente:

ACUERDO

Declarar al/a los ejecutado/s SIDE BY SIDE, SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

DAYMI RODRÍGUEZ FLORES por importe de 3.437,17 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064004018, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SIDE BY SIDE, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/6297

CVE-2018-6297